En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Vélez, 14 de septiembre de 2022.

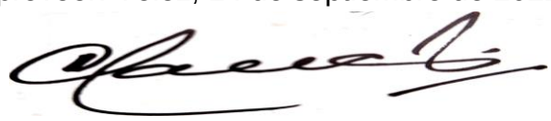

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

EXTRAPROCESO
Designación de Curador Especial
Rdo: 68-861-31-84-001- 2022-00001-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
San Gil, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la petición efectuada por la Notaria Segunda del Círculo de Vélez.

CONSIDERACIONES

El Notario Segundo del Círculo de Vélez, deprecó la designación de un curador especial de la lista de Auxiliares de la Justicia a favor de la menor Mariana Lucía Duarte Arrazola, a fin de que elabore el inventario solemne de bienes propuesto por la señora Olga Lucía Arrazola Herazo, progenitora de la citada infante, dado que va a contraer nupcias.

El citado pedimento se efectúa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1664 de 2015, subsección 3 Artículo 2.2.6.15.2.3.1. Y SS Y Artículos 169 y 170 art. 9 del decreto 2817 de 2006.

En tal virtud, el despacho acogiendo los preceptos del artículo 9º. del Decreto 2817 de 2006[1], resolverá favorablemente tal petición, y, en consecuencia, designará a un profesional del Derecho para que ejerza las funciones de Curador Especial de la ya mencionada niña, que será quien sigue en turno de la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado y quien la representará en la realización del inventario.

Por lo esbozado, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez,

[1] **"Artículo 9°. *Nombramiento del curador*.** Si la petición reúne los requisitos el Notario solicitará al Juez de Familia del lugar, o quien haga sus veces, la designación de un curador y la fijación de sus honorarios. En caso de que en el Círculo notarial correspondiente no hubiese Juez de Familia o quien haga sus veces, el Notario hará la solicitud al Defensor de Familia del lugar y en su defecto al Personero. Para la aceptación y discernimiento del cargo, el Notario tendrá en cuenta lo establecido en los Código Civil y de Procedimiento Civil.

Santander,

R E S U E L V E:

Primero: Designar como Curadora Especial de la menor Mariana Lucía Duarte Arrazola, a la Profesional del Derecho, abogada Laura Carolina Chacón Hernández, quien sigue en turno de la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado, para que la represente en la confección del inventario de bienes solicitado por la señora Olga Lucía Arrazola Herazo, en su calidad de progenitora y representante legal de la aludida menor, conforme a lo señalado anteladamente.

Para presentar el referido trabajo en la Notaria Segundo del circuito de Vélez, se concede a la profesional del derecho el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de su aceptación.

Segundo: Fijar como Honorarios a la curadora designada, la suma de PESOS ($150.000) MCTE, los cuales deberán cancelarse por la parte interesada.

Tercero: En firme este proveído, devuélvase la presente actuación a la Notaria Segunda del Círculo de Vélez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 070
Fecha: 15 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955059452438dcc2b4e26584e54456e4e4dad43cfe869cd8c44f7e01580bdf79**
Documento generado en 14/09/2022 12:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica